



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia Q., ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento a la parte ejecutante la respuesta allegada por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, donde se manifiesta que por parte de la Entidad no se han efectuado pagos de depósitos judiciales a favor de la parte demandada Luisa Fernanda González Hernández dentro del presente proceso.

Igualmente, se pone en conocimiento la respuesta allegada por la misma entidad, en la cual da cuenta que toma atenta nota con relación al levantamiento de la medida cautelar que fue decretada dentro de este proceso.

Además, se incorpora información allegada por el demandante, en relación con la respuesta que le fuera dada por la Dirección de Prestaciones Sociales de Ejército Nacional, frente a sus cesantías.

Como quiera que hay elementos reservados en la información que se pone en conocimiento, compártase el link del expediente con las partes.

De otra parte, no hay lugar a acceder a la sustitución del poder allegado por el abogado Gabriel Esteban López, por cuanto, luego de verificarse en todos los cuadernos, no se observó poder otorgado por el señor Jhon Fernando González Roa al señor Jaime Armando Tamares Rodríguez.

Por el Centro de Servicios Judiciales, entérese de esta decisión a las partes y al abogado mencionado.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9455f38b165c214124fa7554aa0e76485ca96f8cf2c6c974384a7f4d750aead**

Documento generado en 08/02/2023 05:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>